



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

LEY.

Don Francisco Serrano y Dominguez, Regente del Reino por la voluntad de las Córtes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Córtes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberania, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para que, mediante pública licitacion, pueda conceder permiso con privilegio de tiempo y de lugar durante 40 años para el establecimiento de un cable telegráfico submarino entre la costa occidental de la Peninsula y las islas Canarias, que uniendo entre si las de Tenerife y Gran Canaria pueda continuarse á la América si así se solicitase.

De acuerdo de las Córtes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Córtes treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Manuel Ruiz Zorrilla, Presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado secretario.—Mariano Rius, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiasticos de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Dado en Madrid á primero de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Serrano.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETO.

En vista de las calificaciones favorables hechas por la Junta creada en virtud del decreto de 6 de Octubre del año an-

terior acerca de las condiciones que concurren en los Magistrados del Tribunal Supremo, cuyos expedientes han sido examinados para gozar de las garantías de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial; á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar inamovibles, confirmando en los cargos que respectivamente desempeñan, á los Presidentes de Sala D. Mauricio Garcia Gallo y D. Juan Manuel Gonzalez Acevedo; al Magistrado en comision D. Fernando Perez de Rozas, y á los Magistrados D. José Maria Cáceres y Robles, D. Laureano de Arrieta, D. Gregorio Juez Sarmiento, Don José Maria Herreros de Tejada, Don Francisco Maria de Castilla, D. Buenaventura Alvarado, D. Pascual Bayarri, Don Calixto Montalvo y Collantes, don Joaquin Jaumar de la Carrera, D. Manuel Maria Basualdo, D. José Fermin del Muro, D. Benito de Posada Herrera, D. Juan Jimenez Cuenca, D. Miguel Zorrilla, don Ignacio Vieites Tapia, D. Francisco Puget y Gomis, D. Antonio Valdés, D. Narciso Lopez y Lopez y D. Francisco Armesto.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Augusto Ulloa.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á Bibliotecas populares D. Aniceto Perez Durán de 20 ejemplares de *Aritmética y Sistema métrico*, de que es autor, y D. Domingo Miranda y Moreno de 12 ejemplares del *Nuevo método de lectura*, escrito por el mismo; dándoles las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Instruccion pública.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 3.º.—Elecciones. Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan remitirán á este Gobierno en el improrogable término de 10 dias los anuncios para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de los Colegios electorales que á cada uno corresponde designar en su localidad, debiendo para esto atenerse estrictamente á lo que determina el art. 45 de la ley electoral y 36 de la municipal, segun los cuales el número de colegios deberá ser igual al de Alcaldes y Tenientes que correspondan á cada municipio.

- Alameda del Valle.
- Aldea del Fresno.
- Alpedrete.
- Arroyo-Molinos.
- Barajas.
- Becerril.
- Berzosa.
- Boadilla del Monte.
- Boalo.
- Braojos.
- Buitrago.
- Cabanillas de la Sierra.
- Camarma de Esteruelas.
- Campoalvillo.
- Canencia.
- Canillas.
- Canillejas.
- Casarrubuelos.
- Cenicientos.
- Cervera de Buitrago.
- Ciempozuelos.
- Colmenar de Oreja.
- Colmenarejo.
- Coslada.
- Cubas.
- El Alamo.
- El Berrueco.
- El Vellon.
- Fresnedillas.
- Fresno de Torote.
- Fuente el Saz.
- Gargantilla.
- Gascones.
- Getafe.
- Griñon.

- Horcajo.
- Horcajuelo.
- Hortaleza.
- Hoyo de Manzanares.
- Humanes.
- La Aceveda.
- La Alameda.
- La Cabrera de Buitrago.
- La Hiruela.
- Laserna.
- Lozoya.
- Madarcos.
- Manjiron.
- Miraflores de la Sierra.
- Montejo de la Sierra.
- Moraleja de Enmedio.
- Moralzarzal.
- Navalagamella.
- Navaredonda.
- Navas de Buitrago.
- Navas del Rey.
- Orusco.
- Oteruelo del Valle.
- Paracuellos de Jarama.
- Paredes de Buitrago.
- Pedrezuela.
- Pelayos.
- Pezuela de las Torres.
- Pinilla del Valle.
- Piñuecar.
- Prádena del Rincon.
- Puebla de la Mujer Muerta.
- Rascafría.
- Redueña.
- Rivas y Vacía-Madrid.
- Robledillo de la Jara.
- Robregordo.
- San Agustin.
- San Lorenzo.
- San Martin de la Vega.
- Santa Maria de la Alameda.
- Serrada.
- Serranillos.
- Sieteiglesias.
- Somosierra.
- Titulcia.
- Torrejon de la Calzada.
- Torrejon de Velasco.
- Torremocha de Uceda.
- Valdemanco.
- Valdemaqueda.
- Valdepiélagos.
- Villaconejos.
- Villamanta.
- Villamantilla.
- Villamanrique de Tajo.
- Villanueva de la Cañada.
- Villanueva del Pardillo.
- Villanueva de Perales.

Villavieja.
Zarzalejo.

Madrid 10 de Enero de 1871.

El Gobernador,
IGNACIO ROJO ARIAS.

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º
Núm. 27.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno de mi cargo á la mayor brevedad una relacion de los individuos que en 1.º del corriente se hallaban en sus respectivas localidades sufriendo la pena accesoria de sujecion á la vigilancia de la Autoridad.

Madrid 5 de Enero de 1871.

El Gobernador,
IGNACIO ROJO ARIAS.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Esta Corporacion, cumpliendo con la condicion 9.ª de la Escritura de contrato del empréstito provincial de 2.500.000 pesetas realizado con Mr. Isidoro Dreyfus, de Paris, anuncia que el dia 16 del que rige se verificará, á las doce de la mañana, en el salon de sesiones, sito en la calle del Sacramento, núm. 1, el sorteo para la amortizacion de 1.227 acciones de á 500 pesetas de las 6.135 emitidas.

Dicho sorteo se llevará á efecto por decenas; pero como el número de acciones que han de amortizarse sólo componen 122 completas, queda una fraccion de siete, por lo que se harán dos operaciones, una para las decenas, encerrando en un globo 610 bolas que comprendan desde el uno al 6.100, y la otra por el sistema ordinario; extrayendo del segundo globo, que contendrá 35 bolas con la numeracion correlativa del 6.101 al 6.135, las siete necesarias para completar el total de las que deben amortizarse.

Estando fuera de circulacion las acciones 1.064, 1.065, 1.066 y 1.067, han sido reemplazadas con los números 6.136, 6.137, 6.138 y 6.139, y de salir premiada la bola 107 se entiende quedan amortizadas estas en lugar de aquellas para completar la decena del 1.061 al 1.070.

Lo que se anuncia en este diario oficial para conocimiento de las personas interesadas en el referido empréstito.

Madrid 10 de Enero de 1871.—Por acuerdo de la Diputacion, el Secretario interino, Camilo Pozzi Genton.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Propiedades y Derechos del Estado.—Negociado de Administracion.—Arrendamientos.

A las doce del dia 16 del mes actual se celebrará subasta pública en esta Administracion económica y Ayuntamiento de Getafe para arrendamiento de los pastos que contiene el soto llamado *Salmedina*, sito en aquel término municipal,

precedente de propios y quiebra de don Luis Guilhou; cuyo arrendamiento será por un año y 3.600 pesetas de renta anual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el negociado de esta referida Administracion arriba indicado y en la Seretaria del respectivo municipio, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto á continuacion, acompañando además carta de pago que acredite haberse entregado en la Caja general de Depósitos ó Depositaria del Ayuntamiento la décima parte del tipo fijado para la subasta.

Madrid 7 de Enero de 1871.—El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., calle de..., número..., cuarto..., enterado del pliego de condiciones para arrendamiento del soto *Salmedina*, se obliga á satisfacer la renta de.... (cantidad en letra y no guarismo) por el año en que se anuncia.

(Fecha y firma del proponente.)

A las doce del dia 16 del mes actual se celebrará subasta pública en esta Administracion económica y Ayuntamiento de Getafe simultáneamente para arrendamiento de los pastos que contiene el soto llamado *Los Plantios*, sito en aquel término municipal, precedente de propios y quiebra de D. Luis Guilhou, cuyo arrendamiento será por un año y 3.600 pesetas de renta anual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el negociado de esta referida Administracion económica arriba indicado y en la Seretaria del respectivo municipio, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto á continuacion, acompañando además carta de pago que acredite haberse entregado en la Caja general de Depósitos ó Depositaria del Ayuntamiento la décima parte del tipo que queda fijado para la subasta.

Madrid 7 de Enero de 1871.—El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., calle de..., número..., cuarto..., enterado del pliego de condiciones para arrendamiento del soto *Los Plantios*, se obliga á satisfacer la renta de.... (cantidad en letra y no guarismo) por el año en que se anuncia.

(Fecha y firma del proponente.)

SEXTA SECCION.

JUNTA ECONOMICA DEL DEPARTAMENTO DE MARINA DE FERROL.

En virtud de orden de la Superioridad, se saca á pública licitacion el suministro de las prendas de vestuario de ma-

neria necesarias en este Departamento por el término de dos años, á contar desde el dia en que se haga al contratista el primer pedido, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion, y que estará de manifiesto en la Seretaria de la Capitanía general de este Departamento hasta el dia 4 de Febrero próximo, en que se celebrará el remate, empezando el acto á la una de la tarde.

Ferrol 4 de Enero de 1871.—El Capitan de navío, Secretario, Francisco de Paula Manjon.

Comision de acopios del arsenal del Ferrol.—Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública licitacion el suministro de las prendas de vestuario de marinería que se necesitan en este Departamento durante dos años.

1.ª Las prendas de vestuario correspondientes á cada marinero y que se sacan á licitacion se compondrán de los efectos siguientes: dos cintas de seda negra para gorra con el nombre del buque, dos pares de borceguies, un cuchillo con vaina de cuero, cinturon y rabiza y distintivo.

2.ª Este vestuario se usará por todas las clases de marinería, cabos de cañon, jóvenes aprendices navales, fogoneros y paleros, y será como sigue:

Cinta.

Serán de seda negra, y en ellas estará escrito solamente el nombre del buque con pintura amarilla y en letra minúscula de carácter inglés.

Borceguies.

Serán de cuero, altos, de punta ancha con suelas fuertes y tacones, llevando en estos 20 tachuelas sin cabeza, parte afuera y dos al medio, estando cosido con hilo grueso de pez: se adquiriran en blanco para juzgar su calidad.

Cuchillos.

Serán cortos, sin punta, tendrán rabiza de piola para pasarla por el cuello, y vaina de cuero negro donde quepa la hoja, mas la mitad del puño con correa y hebilla del mismo color para ceñirlo á la cintura.

3.ª Las dimensiones de las prendas de vestuario serán en centímetros como siguen:

Cinta de seda con el nombre del buque.

	Centímetros.
Largo total.....	115
Ancho.....	3 1/2
Abertura vertical de letras minúsculas.....	1 1/4
Idem de la letra mayúscula inicial..	3

Borceguies.

Altura de las cañas..... 15

El tamaño á propósito para el individuo que haya de usarlos.

Cuchillo.

Largo total del cuchillo, incluso el mayor.....	26
Idem del mango.....	12
Ancho de la hoja.....	3
Largo de la vaina.....	21
Idem de la correa para ceñirlo á la cintura.....	102
Ancho de la misma.....	2 1/4
Largo de la rabiza de piola.....	160

Distintivos.

Largo de cada manga.....	26
Ancho del distintivo de dos galones.....	3 1/4
Idem del de un galon.....	3 1/2

4.ª Para evitar cualesquiera duda, se establece que todas las prendas que ha-

yan de recibirse á los contratistas deberán ser exactamente iguales á los modelos que existen en el almacen de reconocimientos de este arsenal.

5.ª Todos los géneros de vestuario habrán de ser de fábrica nacional.

6.ª Los precios máximos que se fijan para cada una de las prendas y útiles mencionados y que servirán de tipo para la subasta son los que reseña la nota número 1.º

7.ª El contratista queda obligado á presentar ante la Junta económica del Departamento, dentro de los ocho dias siguientes al en que se les noticie la aprobacion del remate, una prenda ó útil de cada una de las clases iguales á los modelos que existen en el citado local de reconocimientos de arsenal, los cuales, despues de un escrupuloso exámen, si estuviesen conformes, se sellarán y remitirán al expresado local para que sirvan de confrontacion en las entregas que ulteriormente tenga que hacer dicho contratista; en la inteligencia de que no entrará en el pleno ejercicio de su contrata interin no haya cumplido esta condicion á satisfaccion de la referida Junta, lo cual deberá hacer constar en las oficinas de Contabilidad por medio de certification del Seretario de la misma.

En cuanto á los galones de insignias y cintas para sombreros, bastará que presente medio metro de cada clase y color de los primeros y una de las segundas con el nombre de *Ferrolana*.

El valor de tales muestras, siempre que resulten admisibles, se abonará al contratista al precio de contrata.

Los distintivos serán galones de estambre amarillo, rojo y blanco para chaquetones y camisas azules, y para las camisas blancas serán de hilo gris, azul y encarnado.

8.ª El contratista estará obligado á hacer efectivas las entregas á que den lugar los pedidos que se le dirijan en un plazo de dias equivalente al 15 por 100 de las prendas de vestuario y distintivos que aquellos empresen, y á contar desde la fecha de los mismos.

NÚMERO 1.º

Precios tipos que se fijan para la subasta de las prendas de vestuario de marinería y aprendices navales.

	VALOR de cada prenda en pesetas.
Cinta de seda negra con el nombre del buque, una.....	0'49
Borceguies, par.....	5'27
Cuchillo con vaina de cuero, cinturon y rabiza, uno.....	1'92
Distintivos de dos galones de estambre, metro.....	0'84
Idem de uno id. id. id.....	0'52
Idem de dos id. de hilo, id.....	0'52
Idem de uno id. id., id.....	0'37

NÚMERO 2.º

Nota expresiva de las prendas que corresponden á cada vestuario de marinería y distintivos

PRENDAS DE VESTUARIO.
Dos cintas de seda negra con el nombre del buque.
Dos pares de borceguies.
Un cuchillo con vaina de cuero, cinturon y rabiza.

DISTINTIVOS.
Dos de dos galones de estambre amarillo.
Dos de dos id. id. rojos.
Dos de dos id. id. blancos.

- Dos de uno id. id. amarillo.
- Dos de uno id. id. rojo.
- Dos de uno id. id. blanco.
- Dos de dos id. id. de hilo grises.
- Dos de los id. id. azules.
- Dos de dos id. id. rojos.
- Dos de uno id. id. gris.
- Dos de uno id. id. azul.
- Dos de uno id. id. rojo.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.º Para tomar parte en la licitacion se requiere tener aptitud legal y haber consignado en la Caja general de Depósitos ó sus dependencias en las provincias en metálico, en títulos de la Deuda del Estado ó cualquiera otros efectos públicos á los tipos señalados ó á los de cotizacion la cantidad de 300 pesetas.

10. Para asegurar el cumplimiento del contrato se consignará asimismo la fianza de 800 pesetas en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales.

11. Las entregas de las prendas de vestuario se verificarán en virtud de los pedidos que al efecto le dirija el Sr. Ordenador del Departamento en el almacén de reconocimientos, en el que se hallarán los modelos de los mismo, las cuales han de ser reconocidas por la Comisión que se nombre al efecto por el Sr. Comandante general del arsenal; y en el caso de que el contratista no se conformase con la decision de la Junta reconocedora, podrá reclamar á dicha Autoridad dentro de las 24 horas siguientes á la en que se efectúe aquel, cuyo Jefe nombrará otra Comisión compuesta de Oficiales más graduados y de los mismos cuerpos que han formado la primera, la cual se constituirá inmediatamente y resolverá en definitiva sobre la admision ó no admision de las expresadas prendas, que en este último caso serán extraídas del arsenal en el menor plazo posible, y marcadas con un signo que se imprimirá á la vista de la referida Comisión para que no puedan volver á tener ingreso en el recinto.

12. Al verificar la entrega de los efectos que se le pidan, deberá acompañarles una factura de su importe, sin la cual no le serán admitidos en el almacén de reconocimientos, puesto que á continuacion de dicho documento debe poner el señor Comisario de acopios del arsenal la providencia para su admision en el mismo.

13. Del importe de los vestuarios que entregue el contratista se le expedirá libramiento para su cobro por la Caja de la Administracion económica de esta provincia, ó certificacion de crédito para cobrarlo por la Caja de la Administracion central si así lo solicitara, cuyos documentos deberán entregársele ántes de los 15 dias, á contar desde la fecha de la entrega.

14. Si verificada una entrega de vestuarios no hubiese recibido el importe del primer libramiento, no por eso dejará de facilitar la segunda, la que realizada sin haber hecho efectivo el valor de la primera tendrá derecho el contratista á promover el expediente de rescision del contrato, siempre que el importe de estas ascienda á 2.000 pesetas y hayan transcurrido dos meses desde la fecha del primer libramiento.

15. Si el contratista dejase de facilitar en todo ó parte y en el tiempo prefijado las prendas ó distintivos de que trata la condicion 8.º, ó dejase tambien de reponer las que se le hubiesen desechado por no ser de recibo, satisfará en cada uno de

los casos citados por razon de multa el 1 por 100 diario de valor de los efectos que deba suministrar é interin no lo verificase; pero cuando la demora exceda de 25 dias podrá la Administracion rescindir el contrato, siendo de cargo del contratista los mayores precios á que resulte el servicio, bien sea por administracion ó por nueva contrata.

La imposicion de dichas multas no obstará para que se le puedan hacer nuevos pedidos con sujecion al contrato, é imponer otras si dejase de hacer oportunamente sus entregas.

16. Si el contratista faltase en absoluto al cumplimiento de su contrato en términos que requiera su rescision, la Marina adquirirá los vestuarios por administracion á perjuicio de aquel, siendo de cuenta del mismo la diferencia de mayores precios que pueda haber y los demás perjuicios que resulten al servicio.

17. La licitacion tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento en el día y hora que previamente se anuncie en la *Gaceta de Madrid* ó *Boletín Oficial* de la provincia de la Coruña por medio de pliego cerrado, en el que se acompañará la proposicion con arreglo al modelo que se inserta al final; y las rebajas que se hagan en las proposiciones, y las á que pudiera dar lugar la licitacion oral, se expresarán por un tanto por 100 sobre los precios tipos, y serán extensivas á todas las prendas.

18. Serán de cuenta del rematante los gastos del expediente de subasta, escritura, copia testimoniada de ella, é impresion de 25 ejemplares que son necesarios para uso de las oficinas.

19. Además de las anteriores condiciones, regirán para este contrato y su pública licitacion las reglas de generalidad dictadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869.

Arsenal de Ferrol 30 de Noviembre de 1870. —Joaquin Martinez Illescas. —Es copia. —Francisco de Paula Manjón.

Comisaria del arsenal de Ferrol. —Acopios. —Relacion de los consumos de las prendas de vestuario que se expresarán habidos en el año último y existencia que resulta en el día de la fecha.

Consumido en el año próximo pasado.		Existencia en el día de la fecha.
1.194	Cintas de seda negra para gorras.	1.456
1.341	Pares de borceguies.	3
	Galones para insignia.	802
1.203	Cuchillos.	157

Arsenal de Ferrol 29 de Agosto de 1870. —Joaquin Martinez Illescas. —Es copia, Francisco de Paula Manjón.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Aprobado el proyecto de la carretera provincial de Cádiz á Gibraltar, en la seccion de Medina á los Barrios, se anuncia una nueva subasta de las obras de fábrica para el puente de hierro que ha de construirse sobre el rio Palmones, en la parte denominada de las Cañas, término de la última poblacion, que tendrá efecto por pliegos cerrados y con arreglo á los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaria de esta Diputacion, á la baja de los 30.966 escudos 573 milésimas en que estas obras están

presupuestadas; cuyo acto tendrá lugar á las doce de la mañana del día 26 del actual en el salon de sesiones de dicha Diputacion, ante la misma ó comision de su seno.

Las proposiciones deberán presentarse con arreglo al modelo que se acompaña, durante media hora desde la ya indicada, prévio el correspondiente depósito en la Depositaria provincial.

Cádiz 5 de Enero de 1871. —El Vicepresidente, Gonzalez de la Vega. —El Secretario interino, Ignacio Soler.

Modelo de proposicion para la subasta de la parte de fábrica del puente sobre el rio Palmones, en el punto denominado de las Cañas, en los Barrios, en la carretera provincial de Cádiz á Gibraltar, seccion de Medina á los Barrios.

D....., vecino de....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, número..... del mes de..... del corriente año, para la subasta de las obras de fábrica del puente de hierro sobre el rio Palmones, en el punto denominado de las Cañas, en los Barrios, en la carretera provincial de Cádiz á Gibraltar, seccion de Medina á los Barrios, y de los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se compromete á ejecutar dichas obras con estricta sujecion á todos los referidos documentos, por la cantidad de.....

(Fecha y firma.)

Aprobado el proyecto de la carretera provincial de Cádiz á Gibraltar, en la seccion de Medina á los Barrios, se admiten proposiciones para la adjudicacion en concurso del tramo de hierro, conduccion y montaje del puente que ha de construirse sobre el rio Palmones, en la parte denominada de las Cañas, término de la última poblacion, con arreglo á los planos, presupuesto y condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de esta Diputacion, y de que por separado se han remitido copias á las fábricas nacionales y extranjeras.

Las proposiciones serán en baja de la cantidad de 25.719 escudos 583 milésimas que importa el presupuesto, y se dirigirán al Vicepresidente de la Diputacion desde esta fecha hasta la hora de las doce del día 26 del actual.

Las noticias que puedan necesitarse y las dudas que ocurran serán contestadas y satisfechas por el Ingeniero Director de carreteras provinciales, autor del proyecto, que tienen sus oficinas en esta capital, calle de Enrique de las Marinas, número 1.

Cádiz 5 de Enero de 1871. —El Vicepresidente, Gonzalez de la Vega. —El Secretario interino, Ignacio Soler.

Modelo de proposicion para la construccion del tramo de hierro del puente sobre el rio Palmones, en el punto denominado de las Cañas, en los Barrios, provincia de Cádiz (España).

El que suscribe, constructor residente en....., despues de haber tomado conocimiento de los planos y condiciones que me han sido comunicados por D. Federico Gil de los Reyes, Ingeniero Director de carreteras provinciales de la provincia de Cádiz, delegado de la Excm. Diputacion de la misma, me obligo á ejecutar el tramo de hierro del puente del rio Palmones con arreglo á los planos y pliego de condiciones citados.

El tanto alzado será de..... escudos,

á razon de..... escudos por tonelada de hierro forjado, y..... escudos por tonelada de hierro fundido, siendo el peso total calculado de..... toneladas, de las cuales son..... toneladas de hierro forjado y..... de hierro fundido.

El material será conducido al pié de obra ajustado y dispuesto para ser montado.

Me encargaré del montaje del puente hasta quedar completamente terminado el tramo de hierro y puesto en estado de sufrir la prueba oficial, todo conforme á las condiciones estipuladas y por la suma fija é invariable de..... escudos.

Todo el material ajustado y listo para ser montado será entregado al pié de obra en un plazo de..... meses, á contar desde el día que se firme el contrato.

Procederé al montaje del puente tan pronto como el material esté al pié de obra, y lo entregaré completamente terminado en el plazo de..... meses.

(Fecha y firma.)

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Trascurrido con exceso el plazo señalado en el real decreto de 28 de Diciembre de 1846 desde el fallecimiento del último poseedor legal del título de Marqués de Castel Bravo del Rivero sin que el inmediato sucesor haya obtenido la declaracion oportuna á su favor, se anuncia por primera vez la vacante del expresado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él puedan dirigir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfacer los derechos que á la Hacienda correspondan en el término preciso de seis meses fijados al efecto por la ley.

Madrid 5 de Enero de 1871. —El Director general, Juan Garcia de Torres.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

D. Juan M. Alvarez de Arcos, Jefe de la Administracion económica de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á D. Juan Domenech, ó sus herederos en su caso, para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, se presenten en esta Administracion económica por sí ó por medio de apoderado á responder de los descubiertos que ascienden á 1.518 escudos 350 milésimas, segun aparece del expediente que obra en esta dependencia, por débitos de multas por ramos de Gobernacion en los años 1845 y 1846 como Depositario que fué en dicha época; en la inteligencia que trascurrido el plazo que se les señala sin presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Huesca 5 de Enero de 1871. —Juan M. Alvarez de Arcos.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE ZARAGOZA.

El Ayuntamiento popular de esta ciudad subastará públicamente, á las doce del día 1.º de Febrero próximo, en sus Salas Consistoriales, el teatro cómico principal de la misma por tiempo de cuatro años, que comenzarán á contarse

desde el día 1.º de Setiembre del corriente año y finalizarán en 30 de Junio de 1875, bajo el tipo en alza de 3.000 pesetas en cada uno de ellos, y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de esta corporación municipal.

La licitación se verificará con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 27 de Febrero de 1852 y real instrucción de 18 de Marzo del mismo año, relativa á toda clase de subastas sobre servicios públicos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta á continuación; advirtiéndose que todo proponente deberá acompañar á dicho pliego la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de 5.000 pesetas que se exige como garantía provisional para responder del resultado del remate.

Modelo de proposición.

D....., vecino de..... (por si ó por medio de apoderado en forma), enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Enero de este año, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por cuatro años del teatro principal de Zaragoza, que empezarán á contarse desde 1.º de Setiembre de 1871 y finalizarán en 30 de Junio de 1875, se obliga á tomar á su cargo dicho arrendamiento aceptando todas y cada una de sus condiciones, que se comprometo á cumplir, y ofrece como precio del arrendamiento y con arreglo á la condición 36 la suma de..... (en letra) pesetas por cada un año de los cuatro de la contrata. Y de conformidad á lo prevenido en el anuncio de la subasta, acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito de 5.000 pesetas que se manda.

(Fecha y firma.)

Zaragoza 1.º de Enero de 1871.—El Presidente, José Marín.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reguero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor don Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito, Escribano de actuaciones, se anuncia la venta en pública subasta á voluntad de su dueño de una casa sita en la Villa de Puerto Real y su calle de san José, números 18 antiguo 50 moderno, que comprende una superficie de 10.405 piés cuadrados, tasada en 60.800 reales vellón, y un capital de censo de 78.000 reales impuesto sobre la casa sita en la ciudad de Cádiz, calle de las Descalzas, número 49, que paga la viuda de Baquerizo; habiéndose señalado para que tenga efecto el remate en este Juzgado, que su audiencia la tiene en el piso bajo del Monasterio que fué de las Salesas; en el de San Fernando, á cuyo partido judicial corresponde dicha Villa de Puerto Real, el de la casa, y en el de la citada ciudad de Cádiz el del capital del censo,

el día 27 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, en el cual no se admitirá postura á la casa que no cubra el precio de su tasación, y sirviendo de tipo para las que se hagan al capital de censo la mitad de su importe.

Madrid 30 de Diciembre de 1870.—Salustiano Garcia Muñoz.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario D. Domingo Vazquez y Mon, por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de doña Gregoria María del Val, para que se presenten en este referido Juzgado en el término de veinte días á deducir el derecho de que se crean asistidos, debiendo advertir que las actuaciones se siguen á instancia de D. Julian Moreno Val, sobrino de la causante.

Madrid 7 de Enero de 1871.—El Actuario, Domingo Vazquez y Mon.

En virtud de providencia del señor D. Vicente Nuñez de Velasco, Juez municipal primer suplente del distrito de Palacio, dictada en autos de juicio verbal á instancia de D. Raman Pobo con D. Manuel Angeles Huecas, se cita á los herederos de dicho Huecas para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, concurran á este Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, Plazuela de Santo Cruz, á fin de ser requeridos para el nombramiento de perito que tase varios efectos embargados á su causante y entenderse con los mismos las diligencias sucesivas que ocurran.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Por providencia de 7 del corriente, dada por el Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, ha sido declarada en estado de quiebra á instancia de un acreedor la *Sociedad Española general de crédito*, hoy en liquidación, establecida en esta referida corte, fijándose la época á que deben retrotraerse los efectos de dicha declaración al día 18 de Julio del año último. En su consecuencia y con arreglo á lo que dispone el art. 1.057 del Código de Comercio, se previene que persona alguna haga pagos ni entregas de ninguna especie á la Sociedad quebrada ni á su liquidador, y si al Depositario judicial nombrado, D. Pablo Martinez, vecino de esta corte, que vive calle de las Fuentes, núm. 10, cuarto segundo, pena en otro caso de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes á favor de la masa de acreedores, y que todas aquellas en cuyo poder existan pertenecientes de la referida Sociedad, hagan manifestación de las que sean por medio de notas que dirijan al Sr. D. Florencio Santibañez, Comisario nombrado de la misma quiebra, que vive calle de Esparteros, núm. 9; prevenidas que las que así no lo hicieren se-

rán tenidos como ocultadores y cómplices en la quiebra. Y se señala para la celebración de la primera junta de acreedores el día 7 de Febrero próximo y hora de la una de la tarde en el referido Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, plaza de las Salesas.

Lo que se hace saber á los que sean acreedores á la referida quiebra para que se sirvan concurrir el día y hora señalados, por si ó por medio de persona legalmente autorizada que las represente, en inteligencia que no será admitida en la junta persona alguna en representación ajena sino se halla autorizada con poder bastante que presentará en el acto, ni tampoco podrán llevar los apoderados más que una sola representación, á tenor de lo que dispone el art. 1.066 del Código de Comercio.

Madrid 9 de Enero de 1871.—Basilio Montoya.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Los acreedores al concurso voluntario de D. Cecilio Ramon Soriano, en junta que celebraron en 21 de Diciembre del corriente ante el Sr. D. Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, nombraron por síndicos del mismo á don Manuel Vicario Sierra y D. José Anglada, cuyo nombramiento se hace público por el presente en cumplimiento de lo que dispone el art. 547 de la ley de Enjuiciamiento civil; previéndose que cuanto corresponda al concurso se entregue á dichos síndicos, que viven, el primero en la calle de las Urosas, núm. 10, y el segundo en la del Caballero de Gracia, número 23.—Emilio Monet.

Juzgado de primera instancia del partido de Laguardia.

D. Félix Arias, Juez de primera instancia de Laguardia y su partido.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Juan Diego Madraza, natural de Salaya, provincia de Lugo, que se dice residir en Madrid, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que estoy instruyendo sobre robo de dinero y efectos de ropa á Aniceto Martinez, vecino de Elciego, en la noche del 9 al 10 de Noviembre del año 1869; aperebido que de no hacerlo se le seguirá la causa en rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Laguardia á 2 de Enero de 1871.—Félix Arias.—Por su mandado, Licenciado Mariano Victoriano.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de carne y tocino á las seis Casas de socorro de esta capital, bajo el tipo de una peseta nueve céntimos de peseta el kilogramo, ó sea á 2 reales próximamente la libra para la carne, y 2 pesetas 18 céntimos el kilogramo, ó sea también próximamente á peseta la libra para el ocino; cuyo servicio comenzará á regir

cuatro días despues de notificada al contratista la adjudicación definitiva del remate y terminará el 30 de Setiembre de 1871.

La subasta tendrá lugar el día 18 del corriente, á la una de la tarde, en la Sala de Remates de sus Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Enero de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de garbanzos á las Casas de socorro de esta capital, bajo el tipo de una peseta el kilogramo; cuyo servicio comenzará á regir cuatro días despues de notificada al contratista la adjudicación definitiva del remate y terminará el 30 de Setiembre de 1871.

La subasta tendrá lugar el día 18 del corriente, á las dos de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Enero de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de chocolate á las seis Casas de socorro de esta capital, bajo el tipo de dos pesetas 79 céntimos de peseta kilogramo, cuyo servicio comenzará á regir cuatro días despues de notificada al contratista la adjudicación definitiva del remate y terminará el 30 de Setiembre de 1871.

La subasta tendrá lugar el día 18 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referentes á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Enero de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

ANUNCIOS.

DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Por acuerdo de esta Dirección general se sacan á pública y doble subasta 198 fanegas 10 celemines de trigo existentes en la Administración de Aranjuez, Acequia de Jarama é Inspección de Tajo; cuyo simultáneo remate tendrá lugar en este centro directivo y en la citada Administración el día 13 del corriente, á la una de su tarde, estando de manifiesto en ambos puntos el pliego de condiciones á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 3 de Enero de 1871.—El Director general, José Abascal.

HOSPICIO DE MADRID.

El día 20 del corriente, á las doce de su mañana y en el local de este establecimiento, se subasta el deshecho existente de alpargatas y trapo viejo.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en la subasta.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.